

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA**

Nit: 890399002-7 - Dir: Cra 56 No. 11-36 - Tel: 620 66 00

04/07/2013

COR_LI09102_001

503

DOCUMENTO DE ACEPTACION DE OFERTA CVC No. 0220

Fecha: 05 JUL 2013

MODALIDAD: CONTRATACION DE MÍNIMA CUANTÍA

CAUSAL: Adquisición de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía.

CONTRATISTA (NIT/RAZÓN SOCIAL): 51922470 YEPEZ DELGADO SONIA MERCEDES

Dirección: Carrera 19 No. 63 B 46 Apto 201 Teléfono: 6081967 Fax:

Representante Legal (CC/Nombre): 51922470 YEPEZ DELGADO SONIA MERCEDES

ASUNTO : Adjudicación de la contratación 82 de 2013

OBJETO: Elaboración del Diseño arquitectónico y los diseños estructurales, hidráulico, sanitario, redes eléctricas normal y regulado, red de cableado estructurado y los estudios preliminares como topografía y estudios de suelo con sus respectivos planos, cantidades de obra, presupuesto y especificaciones técnicas para el proyecto de construcción del hogar de paso en la Regional Pacífico Oeste, en el municipio de Buenaventura - Bajo Calima.

TÉRMINO DE DURACIÓN: Cinco (5) meses contados a partir de la fecha de la firma del acta de iniciación sin exceder el 31 de diciembre de 2013

VALOR: \$19,500,000.00

FORMA DE

- Un primer pago equivalente al treinta por ciento (30%), del valor total del contrato, a la firma del acta de inicio.
- Un segundo pago equivalente al cuarenta por ciento (40%), del valor total del contrato, previa entrega de los diseños para aprobación y ajustes por parte del supervisor.
- Un tercer pago equivalente al veinticinco por ciento (25%), del valor total del contrato, previa entrega total de los diseños ajustados.
- Un cuarto y último pago equivalente al cinco por ciento (5%), del valor total del contrato, a la firma del acta de finalización recibido a entera satisfacción del supervisor.

CONDICIONES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATO: Son obligaciones y condiciones del presente contrato las contenidas en los estudios previos, invitación pública, propuesta del contratista y documento de aceptación.

IMPUTACIÓN	DESCRIPCIÓN	AREA	RECUR.	VIG	VALOR
100017680000026180	Diseños y Estudios	0909661	1043	2013	\$19,500,000.00
Subtotal:					\$19,500,000.00
Total IVA:					\$0.00
Total:					\$19,500,000.00

PROCESO/PROYECTO	ACTIVIDAD
1768 - Implementación de estrategias para reducir el uso de fauna y flora silvestre	02 Realización del diseño estructural, hidráulico y sanitario del hogar de paso

GARANTIAS QUE DEBE PRESTAR EL CONTRATISTA:

AMPARO	PLAZO	% AMPARO	VALOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Igual a la duración del contrato más seis (6) meses, contados a partir de la fecha de expedición.	20	\$3,900,000.00
CALIDAD DEL SERVICIO	Igual a la duración del contrato más doce (12) meses, contados a partir de la fecha de expedición.	20	\$3,900,000.00
BUEN MANEJO E INVERSION DEL ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO	Igual a la duración del contrato más seis (6) meses, contados a partir de la fecha de expedición.	100	\$5,850,000.00

DEPENDENCIA: Grupo de biodiversidad

CLÁUSULA PRESUPUESTAL: Los recursos del presente contrato, se encuentran amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1318 del 05 de Junio de 2013. El plazo máximo de ejecución del presente contrato no excederá el 31 de Diciembre de 2013.

INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN : SALAZAR RAMIREZ MARIA ISABEL

OBSERVACIONES Y/O ANEXOS: El contrato está compuesto por el presente documento de aceptación y la propuesta entregada por el contratista oportunamente.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA

Nit: 890399002-7 - Dir: Cra 56 No. 11-36 - Tel: 620 66 00

04/07/2013

COR_LI09102_001

503

CONDICIONES GENERALES DE LA ACEPTACION DE PROPUESTA.

PRIMERA: GARANTIA UNICA: Cuando la CVC lo considere necesario, el Contratista deberá constituir a favor de LA CVC, una Garantía Única que avale el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas en el contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado consistente en una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o por una garantía bancaria. Los amparos deberán constituirse, de conformidad con lo señalado en el cuadro de las garantías, a partir de la fecha de expedición de la póliza y se mantendrán vigentes durante la vida del contrato hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados.

PARAGRAFO. Cuando se prorrogare el término de ejecución del contrato, El contratista deberá prorrogar, igualmente, los amparos que correspondieren.

SEGUNDA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: El contratista pagará a la CVC como sanción penal pecuniaria el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato en caso de declararse el incumplimiento del contrato. La cláusula penal se hará efectiva directamente por la CVC, acudiendo a los mecanismos señalados en el parágrafo del art. 17 de la Ley 1150 de 2007.

TERCERA: MULTAS: La CVC podrá imponerle multas sucesivas al contratista, equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retraso en el cumplimiento de sus obligaciones o de incumplimiento parcial. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, la decisión de la imposición de multas deberá estar precedida del debido proceso. Dicha multa se hará efectiva directamente por la CVC pudiendo acudir a los mecanismos señalados en el artículo mencionado.

CUARTA: NORMAS INCORPORADAS: Se entienden incorporadas a este contrato las Cláusulas excepcionales de que tratan los artículo 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, así como las condiciones generales que se pactan en este documento.

QUINTA: CESION: El presente contrato no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de la CVC. La cesión se hará constar en un documento, el cual será suscrito por el funcionario competente de la CVC, el cedente y el cesionario. En caso de haberse constituido, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado.

SEXTA: VALOR DEL ANTICIPO: Cuando previa justificación se pacte anticipo, en ningún caso podrá ser superior al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato.

SEPTIMA: INTERVENTORIA O SUPERVISION: La CVC ejercerá la interventoría o supervisión a través de un funcionario que designe para tal efecto.

OCTAVA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: Para efecto de la realización de cada pago derivado del contrato, el contratista deberá acreditar previamente ante el interventor o supervisor del contrato, que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como a los pagos parafiscales al Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

NOVENA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO El contrato se entiende perfeccionado con las firmas de las partes. Para su ejecución se requiere la aprobación de la póliza de garantía única constituida por el Contratista, cuando a ello hubiere lugar y la expedición del Registro Presupuestal. **PARAGRAFO:** Cuando el contrato sea (igual o superior a 50 SMLMV), para su legalización el contratista deberá pagar los derechos de publicación del contrato en el Diario Único de Contratación Pública (este requisito se entiende cumplido con la presentación del recibo de pago) . **PARÁGRAFO:** Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de la copia de la minuta que adiciona el contrato, el contratista deberá entregar a la CVC la garantía única de cumplimiento.

DECIMA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se compromete a amparar y dejar indemne y libre a LA CVC de toda acción legal de cualquier especie o naturaleza que se entable o pueda entablarse contra la misma entidad por causa de acciones, omisiones en que incurra el CONTRATISTA en relación con el presente contrato o por el uso que haga de patentes, equipos o desarrollos entregados por EL CONTRATISTA, así como también de cualquier pérdida o reclamo originado por la ejecución del presente contrato no imputable a LA CVC. En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra LA CVC por estos conceptos, EL CONTRATISTA será notificado por LA CVC lo más pronto posible de ello, para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley. Se entiende que en caso que LA CVC sea condenada judicialmente por este concepto, será EL CONTRATISTA quien deberá responder por la satisfacción de la condena.

ORDENADOR DEL GASTO


Nombre: CAMPO VELASCO OSCAR LIBARDO

Cargo: DIRECTOR GENERAL

Delegación: NUMERAL 5, ARTICULO 51 - ESTATUTOS DE LA CORPORACION - ACUERDO AC No. 03 del 26 de MARZO DE 2010

0220 05 JUL 2013